



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El INFORME N° 035-2023-MPSR-J/GSPMA/SGGA, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; INFORME N° 044-2023-MPSR/J/GPP/SG RTIE, emitido por la Subgerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística; INFORME N° 0103-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; DICTAMEN LEGAL N° 045-2023-MPSR/J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 018-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; sobre aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector;

Que, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, la Ley antes citada en su artículo 7° señala que: *Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;*

Que, mediante Ley N° 30011, se modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificándose los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19; así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, a través de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa, estableciéndose su finalidad en su artículo 2°: 2.1. Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA. 2.2. Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad. 2.3. Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa. 2.4. Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



R.A. 073-2023-MPSR-J/A
15/03/2023

Que, mediante INFORME N° 035-2023-MPSR-J/GSPMA/SGGA, el Subgerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;



Que, el Subgerente de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística, y el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, emiten opinión favorable para la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román, conforme a los argumentos sostenidos en el INFORME N° 044-2023-MPSR/J/GPP/SG RTIE y el INFORME N° 0103-2023-MPSR-J/SGPF/OMC;

Que, luego de la revisión y análisis efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia de la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román.



Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

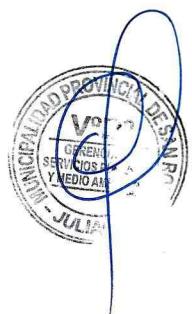
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión Ambiental, y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GSPMA
- SGGA
Reg. 382
Archivo GSG-MPSR-J